



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 423-2024-UNF/CO

Sullana, 24 de junio de 2024.



### VISTOS:

Proveído N° 1109-2024-UNF-P de fecha 20 de junio de 2024; Informe N° 0207-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 21 de junio de 2024; Informe N° 484-2024-UNF-OAJ, de fecha 21 de junio de 2024; y,



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Página | 1



Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

##### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.

Página | 2

Que, el artículo 47.1 del Estatuto Institucional señala que: La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico, encargado de diseñar, organizar, dirigir, implementar y ejecutar políticas, programas y actividades institucionales de Extensión Cultural y de Proyección Social de acuerdo con las características de aplicación de los programas de estudio que ofrece la universidad. Es la encargada de proponer, conducir y promover las políticas y el Plan de Responsabilidad Social de la Universidad que incluye programas y planes de trabajo. vinculados a las funciones: académica, de investigación, de responsabilidad social, de extensión cultural y proyección social, de voluntariado universitario y su participación en el desarrollo local, regional, nacional en sus diferentes niveles y dimensiones, articulando alianzas estratégicas, involucrando a factores de la comunidad universitaria, entidades o empresa público-privada, gobiernos locales, mancomunidades y la sociedad en general. La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social comprende las unidades orgánicas siguientes:

- Unidad de Asuntos Culturales
- Unidad de Proyección y Responsabilidad Social





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF-CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en cuyo artículo 91° establece: La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico, encargado de diseñar, organizar, dirigir, implementar y ejecutar políticas, programas y actividades institucionales de Extensión Cultural y de Proyección Social de acuerdo con las características de aplicación de los programas de estudio que ofrece la universidad. Es la encargada de proponer, conducir y promover las políticas y el Plan de Responsabilidad Social de la Universidad que incluye programas y planes de trabajo, vinculados a las funciones: académica, de investigación, de responsabilidad social, de extensión cultural y proyección social, de voluntariado universitario y su participación en el desarrollo local, regional, nacional en sus diferentes niveles y dimensiones, articulando alianzas estratégicas, involucrando a factores de la comunidad universitaria, entidades o empresa público-privada, gobiernos locales, mancomunidades y la sociedad en general.

Que, en el Artículo 92° del Reglamento en mención, establece las Funciones de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social:

- 92.1. Formular y proponer lineamientos de política, planes de proyección social y extensión cultural, de responsabilidad social universitaria y voluntariado universitario en el marco de la Responsabilidad Social Universitaria.
- 92.2. Organizar y promover eventos de difusión de cultura general, científico-tecnológicos, entre otros estudios de carácter profesional, y de alcance regional y nacional, gratuitos o no, y que pueden conducir a una certificación.
- 92.3. Incorporar las líneas de acción de ambiente y sostenibilidad, inclusión y ciudadanía en la institución como parte de la política de Responsabilidad Social Universitaria.
- 92.4. Orientar a la comunidad universitaria en temas de su competencia.
- 92.5. Programar, dirigir, ejecutar y evaluar los planes de trabajo de proyección social y extensión cultural, de responsabilidad social universitaria y voluntariado universitario, en coordinación con los departamentos académicos de las Facultades.
- 92.6. Coordinar y dirigir los planes de trabajo de los Voluntariados Universitarios de la Institución, en relación con las líneas de acción de responsabilidad social universitaria.
- 92.7. Las otras funciones que le delegue la alta dirección o que le sean dadas por las normas sustantivas.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2024-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2024, se designó al Dr. Edinson Arnaldo Bopp Vidal, en el cargo de Jefe de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 14 de febrero de 2024.

Que, con Proveído N° 1109-2024-UNF-P de fecha 20 de junio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF remite a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNF, la propuesta del profesional CPC. Juan Carlos Larrea Abad como Jefe de la Dirección de



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, para lo cual remite la documentación pertinente.



Que, mediante Informe N° 0207-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 21 de junio de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, precisa: "Que, es de opinión de esta Unidad, que el personal propuesto para el cargo de Jefe de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social si cuenta con el perfil indicado en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y la Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2021-UNF/CO- Clasificador de Cargos 2021 de la Universidad Nacional de Frontera."



Que, mediante Informe N° 484-2024-UNF-OAJ, de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión correspondiente y concluye: Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este despacho es del parecer que resulta viable jurídicamente la propuesta de designar al profesional CPC. Juan Carlos Larrea Abad como Jefe de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, ya que cuenta con los requisitos y el perfil indicado en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y la Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2021-UNF/CO - Clasificador de Cargos 2021 de la Universidad Nacional de Frontera.



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Página | 4

Que, mediante ACTA N° 053-2024-SE-CO, de fecha 24 de junio del 2024, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DAR POR CONCLUIDA** la designación del Dr. Edinson Arnaldo Bopp Vidal, en el cargo de Jefe de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera; expresándole las gracias por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo; hasta el 24 de junio de 2024. **DESIGNAR** al CPC. Juan Carlos Larrea Abad, en el cargo de CAS Confianza de Jefe de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 25 de junio de 2024.



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 053-2024-SE-CO de fecha 24 de junio del 2024.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA** la designación del Dr. Edinson Arnaldo Bopp Vidal, en el cargo de Jefe de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera; expresándole las gracias por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo; hasta el 24 de junio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR** al CPC. Juan Carlos Larrea Abad, en el cargo de CAS Confianza de Jefe de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 25 de junio de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR** el contrato de trabajo bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del CPC. Juan Carlos Larrea Abad, en virtud de la designación dispuesta en el artículo precedente y en mérito a la normativa de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
  
Abg. Jorge Román Galloso Torres  
SECRETARIO GENERAL